

RESOLUCION No **40**
(Enero 31 de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expido el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 23 de Enero de 2017, con radicado interno de recibido el día 31 de Febrero de 2017, suscrito por el Señor **JAIRO LIEVANO MORENO**, presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA**, para asistir a la reunión con el fin de adelantar programación de la negociación colectiva y la Convención Colectiva para trabajadores oficiales, para el día 03 de Febrero de 2017.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 31 de Enero de 2017, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de asistir a la reunión para adelantar programación de la negociación colectiva y la Convención Colectiva para trabajadores oficiales de la organización Sindical **SINDESS**.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

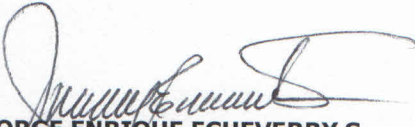
ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar en la reunión para adelantar programación de la negociación colectiva y la Convención Colectiva para trabajadores oficiales, el día 3 de Febrero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Treinta y uno (31) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017)


JORGE ENRIQUE ECHEVERRY S.
Gerente (E)


BETTY TRUJILLO PÉREZ
Subgerente (E)


MARTHA CECILIA PUENTES ARIAS
Gestor Talento Humano

Proyecto/  **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social
SINDESS NACIONAL SECCIONAL HUILA



Personería Jurídica No 001131 de 1993
Nit Nacional. No. 800.223.344-8 y Nit Huila 900194487-3
Oficinas Bogotá Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Tel - 2834220 -2845717 - 595
Oficinas Neiva (H) Carrera 47 No 21- Barrio Villas de San Fernando Neiva
EMAIL. Sindessnacional@gmail.com y SindessHuila@Live.com

www.sindess.org

Bogotá, D. C. Neiva Huila.

Neiva 23 de Enero de 2017

Rad Sind No 0032 /2017

Doctora

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

Gerente

Ese Carmen Emilia Ospina

Ciudad

Ref. Permiso Sindical Remunerado

JAIRO LIEVANO MORENO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 12.135.720 de Neiva obrando en calidad de representante legal de Sindess Huila, Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, con cargo de Presidente, a cuyo Sindicato están adscritos en calidad de afiliados los Empleados Públicos, y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la Ese la cual usted dirige:

Por medio de la presente me permito:

PERMISO SINDICAL REMUNERADO

A los siguientes compañeros con fines a adelantar la programación de la negociación Colectiva y la Convención Colectiva para trabajadores Oficiales, con fines a ser presentada en Asamblea para su respectiva discusión, cambios modificaciones y aprobación de la misma:

1. **Adaulfo Enrique Cabrera**

2. **Héctor Armando García**

3. **MARIA YINETH COBRERA**

Para el día 3 de febrero de 2017

Atentamente,

JAIRO LIEVANO MORENO

Presidente